

MUNICIPIO DE JUAN C BONILLA, PUEBLA



**JUAN
C. BONILLA**

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

GOBERNANZA PARA TODOS

**LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS, APOYOS,
DONATIVOS, AYUDAS Y CONDONACIONES EN EL
MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA**



**JUAN
C. BONILLA**
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
GOBERNANZA PARA TODOS

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS, APOYOS, DONATIVOS, AYUDAS Y CONDONACIONES EN EL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar y administrar el ejercicio de los recursos públicos destinados a la asistencia social a personas físicas o morales, así como a organizaciones de comerciantes, productores del campo, Instituciones, y organizaciones de la sociedad civil, entre otras. En el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juan C. Bonilla se contemplará la partida presupuestal para este tipo de apoyos.

Artículo 2.- Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I.- Apoyos: Son recursos públicos en efectivo o en especie, destinados a la asistencia social en el Municipio de Juan C. Bonilla, para efectos de estos Lineamientos se considerarán a los subsidios, apoyos, donativos, ayudas y condonaciones.

II.- Beneficiario: Es la persona física o moral que resulta favorecida por un acto de autoridad, mediante el cual le otorga un subsidio, apoyo, donativo o condonación.

III.- Condonación: Es el acto jurídico por medio del cual la autoridad fiscal, libera total o parcialmente de una obligación de pago a un contribuyente o causante.

IV.- Institución: Organismo público o privado creado para realizar una determinada labor: educativa, cultural, científica, política, deportiva o social.

V.- Lineamientos: Los presentes Lineamientos que regulan el otorgamiento de apoyos.

VI.- Marginación: Fenómeno que se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva en alguna región del municipio, y por el otro, en la exclusión de personas o grupos sociales en proceso de desarrollo y disfrute de sus beneficios.

VII. Organización de la sociedad civil: Es una asociación de ciudadanos que haciendo uso de sus capacidades organizacionales y afinidades emotivas y



**JUAN
C. BONILLA**
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
GOBERNANZA PARA TODOS

morales, actúan colectivamente a favor de alguna causa social y que no tiene fines políticos ni económicos.

VIII.- Organización de comerciantes: Grupo de personas dedicadas al comercio generalmente en los mercados y con un mismo giro, que se coordinan para realizar eventos o ferias para promocionar sus productos.

IX.- Organización de Productores del Campo: Grupo de personas que realizan labores agrícolas cuyo principal objetivo es la producción de diversos tipos de productos alimenticios tales como frutos u hortalizas u ornamentales como flores y plantas para su comercialización.

X.- Pobreza: Condiciones de vida que vulneran la dignidad de la persona, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social.

XI.- Secretaria: Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien está jerárquicamente subordinada al Presidente Municipal y se encarga de la administración y despacho de la correspondencia oficial del Ayuntamiento.

XII.- Vulnerabilidad: Se considera cuando las personas o grupos se encuentran en situaciones de riesgo o discriminación que les impida alcanzar mejores niveles de vida y bienestar social.

Artículo 3.- Los apoyos y condonaciones que otorgue el Presidente Municipal, deberán destinarse preferentemente al mejoramiento social, cultural, deportivo o económico de la población, a las instituciones que coadyuven a ese mejoramiento, a la preservación de la cultura y tradiciones de los pueblos y colonias del municipio, a sus habitantes en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o marginación, considerando que los recursos son públicos, está prohibido su uso para apoyar fines políticos o electorales, con la salvedad de lo que autoricen otras disposiciones legales.

Artículo 4.- La clasificación de los apoyos autorizados por el H. Cabildo Municipal son:

1. Apoyos en materia de Bienestar y Salud
2. Apoyos para fomento al Deporte;
3. Apoyos para la Educación;
4. Apoyo al Campo;
5. Fomento a la Promoción de la Cultura y Tradiciones;
6. Apoyos a Servidores Públicos de este Ayuntamiento; y



**JUAN
C. BONILLA**
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
GOBERNANZA PARA TODOS

7. Atención a las solicitudes de materiales de construcción y renta de maquinaria

Artículo 5.- Los apoyos que se han relacionado, se otorgaran siguiendo el procedimiento establecido en los presentes Lineamientos, y en su otorgamiento participarán las Direcciones de la Administración Municipal, encargadas del área correspondiente, quienes tendrán asignado el presupuesto que el Ayuntamiento autorice para cada ejercicio fiscal.

Artículo 6.- Los tipos de apoyo son:

- A) **En especie:** comprende a todos aquellos apoyos en los que se entregan directamente los satisfactores materiales requeridos al o los beneficiarios excluyéndose cualquier cantidad en efectivo, igualmente se consideran apoyos en especie los préstamos de equipo y mobiliario.
- B) **En efectivo:** Son apoyos otorgados mediante una erogación económica, la cual podrá ser mediante cheque o efectivo y se realizan directamente al o los beneficiarios.
- C) **Condonaciones.-** Es la exención total o parcial de una deuda o cantidad que el peticionario está obligado a pagar.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS Y CONDONACIONES

Artículo 7.- El Honorable Cabildo, en la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Octubre del año dos mil veintiuno, autorizó los presentes Lineamientos y facultó al Presidente Municipal, para otorgar los subsidios, apoyos, donativos, ayudas y condonaciones que soliciten las personas físicas o morales, que reúnan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, mismos que deberán ser publicados en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 8.- Para otorgar los subsidios, apoyos, donativos, ayudas y condonaciones a que se refiere el artículo anterior se deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Presentar en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito dirigido al Presidente Municipal, preferentemente 15 días naturales previos a la



**JUAN
C. BONILLA**
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
GOBERNANZA PARA TODOS

fecha en que requiera el apoyo solicitado, este escrito deberá contener: fecha, nombre, firma, domicilio, número telefónico del solicitante para efectos de notificación y las especificaciones del apoyo que solicita.

- II. Si el solicitante no proporciona su domicilio, se le informará que su notificación será por estrados y el tiempo aproximado en que tendrá una respuesta.
- III. Los apoyos se otorgarán considerando los tipos de impacto que generen tales como: social, cultural, educativo, deportivo, de beneficio a campesinos, a población vulnerable o de apoyo a los Servidores Públicos del Ayuntamiento.
- IV. La Secretaría del Ayuntamiento, enviará la solicitud, a valoración de la Dirección que corresponda, la que a más tardar, dentro de los tres días siguientes a aquel en que reciba la petición, deberá enviar por oficio su opinión al Presidente Municipal.
- V. El Presidente Municipal, considerando la valoración del Director del área, determinará la procedencia o improcedencia de la autorización del apoyo o la condonación solicitada, con apego a los presentes Lineamientos.
- VI. La Secretaría del Ayuntamiento, es la encargada de notificar al solicitante la respuesta a su petición, si esta fuere positiva deberá notificar a la Tesorería Municipal y a la Dirección del área que corresponda.
- VII. La Secretaría del Ayuntamiento, en el oficio en que se autoriza algún apoyo, le indicará al beneficiario, que deberá acudir inmediatamente a la Tesorería Municipal, para presentarle la documentación comprobatoria que corresponda.
- VIII. La Tesorería Municipal, le solicitará al o los beneficiarios o al gestor de un apoyo autorizado lo siguiente:



1.- Si el apoyo autorizado es para una persona física:

- a) Copia del oficio de solicitud dirigido al Presidente Municipal;
- b) Carta de agradecimiento dirigida al Presidente Municipal;
- c) Copia de su identificación oficial o CURP;
- d) Llenar el formato "Aviso de protección de datos personales y consentimiento de difusión de información limitada"

AVISO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN LIMITADA

Todos los datos personales que se proporcionen al H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla en cualquier de sus Dependencias y Unidades Administrativas en virtud de la realización de un trámite y/o servicio, serán utilizados con confidencialidad y se almacenaran con las medidas de seguridad que garanticen su protección, conforme a la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Al firmar el presente acepta de forma expresa difundir exclusivamente la información del Acuerdo que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitidos por CONAC en la pagina de internet del Municipio mismo que se muestra a continuación:

Concepto	Ayuda o Subsidio	Beneficiario	CURP	RFC	Monto Pagado

Es importante que sepas que tus datos personales son utilizados con el fin de cumplir con las funciones de la Administración Pública Municipal, aunque también podrán ser utilizados con fines estadísticos, históricos o científicos.

Los datos personales no podrán ser difundidos sin tu conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Es responsabilidad del titular de los datos personales, garantizar que estos sean veraces y completos, así como de notificar cualquier modificación a los mismos para mantener la información actualizada.

De no hacerlo o de hacerlo de manera inexacta, no será posible cumplir con las funciones públicas.

**FIRMA DE AUTORIZACIÓN
ATENTAMENTE**

Juan C. Bonilla, Puebla a ___ de ___ de 2021

Nombre: _____

CURP: _____

Identificación No.: _____

Domicilio: _____



2.- Si el apoyo autorizado es para agrupaciones de comerciantes, de productores del campo instituciones educativas, deportivas o culturales:

- a) Oficio de solicitud dirigida al Presidente Municipal;
- b) Carta de agradecimiento firmada por el gestor;
- c) Copia de la identificación oficial del gestor;
- d) Lista de beneficiarios;
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes en caso de que aplique; y
- f) Factura en caso de que aplique, para el caso de apoyo económico, la que deberá corresponder al mes corriente y contendrá los datos fiscales del Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, los cuales son:

- ✓ Razón Social: Municipio de Juan C. Bonilla Puebla;
- ✓ R.F.C. MJC850101Q69;
- ✓ Domicilio: Palacio Municipal S/N, Centro, Juan C Bonilla CP 72640 ;
- ✓ Teléfono: 222 2892664
- ✓ Correo electrónico: tesoreria.juancbonilla@gmail.com

- IX. La documentación comprobatoria, que se ha especificado en la fracción anterior, es un requisito indispensable para recibir el apoyo autorizado, dejando a salvo que la Tesorería Municipal, pueda requerir cualquier otra documentación que sea necesaria para justificar el ejercicio del gasto, sin estos documentos no se entregará ningún apoyo;
- X. El Director responsable de administrar los recursos para el otorgamiento del apoyo, cuando le sea notificado el oficio del Presidente Municipal, en el que autoriza un apoyo en especie, cuando así proceda, tramitará dicha adquisición.
- XI. La Tesorería Municipal, una vez satisfechos los requisitos antes citados, cuando así proceda, hará la entrega del apoyo autorizado al Director del área, para que éste lo entregue a nombre del Ayuntamiento Municipal preferentemente en un acto público, del que tomará placas fotográficas, las que entregará a la Tesorería Municipal;



**JUAN
C. BONILLA**
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
GOBERNANZA PARA TODOS

- XII. Si los apoyos autorizados no están considerados en los recursos asignados a las diferentes Direcciones del Ayuntamiento, el apoyo autorizado, deberá ser entregado al beneficiario, por la persona que designe la Tesorería Municipal, y cuando proceda la entrega será en un acto público, en el que se tomarán placas fotográficas para su comprobación;
- XIII. Es responsabilidad del o los beneficiarios del apoyo autorizado, coordinarse con el Director del área que corresponda, para recibir el apoyo autorizado, o con la Tesorería Municipal, según sea el caso, teniendo como plazo máximo treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que le fue notificado la autorización; de no acudir en el término mencionado o no presentar la documentación comprobatoria que se menciona en la fracción VIII de los presentes Lineamientos, el apoyo será revocado sin necesidad de declaratoria alguna;
- XIV. Los beneficiarios de una condonación, deberán presentarse en la Unidad Administrativa responsable de aplicarla, en un plazo que no excederá treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que fue notificada su autorización, de no acudir en el término mencionado, la condonación será revocada sin necesidad de declaratoria alguna;
- XV. Los beneficiarios de apoyos en especie, consistentes en préstamos de equipo y mobiliario propiedad del Ayuntamiento, deberán coordinarse con la Secretaria del Ayuntamiento; y serán responsables de devolverlos al término de su evento, en las mismas condiciones en que les fueron entregados, en caso de robo, extravío o deterioro, quedan sujetos a los términos establecidos en el artículo 2365 del Código Civil del Estado de Puebla.
- XVI. Los beneficiarios de apoyos en especie, consistentes en préstamos de equipo y mobiliario que el Ayuntamiento rente para proporcionárselos, serán directamente responsables de devolverlos al término de su evento, en las mismas condiciones en que les fueron entregados, en caso de robo, extravío o deterioro, quedan obligados a su pago o llegar a un arreglo con la arrendadora;



**JUAN
C. BONILLA**
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
GOBERNANZA PARA TODOS

- XVII. Los beneficiarios de condonaciones por el uso de espacios públicos, deberán devolverlos en las mismas condiciones de conservación y limpieza en que les fueron entregados y serán responsables de los deterioros que los inmuebles sufran por su negligencia y deberán repararlos a su costa para entregarlos a satisfacción de la autoridad municipal.
- XVIII. Se exceptúan de este procedimiento los casos de indigencia y notoria urgencia.

CAPITULO III NEGATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y CONDONACIONES

Artículo 9.- El otorgamiento de apoyos se negará en los siguientes casos:

- I.- Cuando el techo financiero de la partida presupuestal se encuentre agotado.
- II.- Cuando el solicitante no presente la documentación requerida en la fracción VIII del artículo 8 de los presentes Lineamientos.
- III.- Cuando el solicitante haya sido beneficiado con alguna condonación o apoyo en el mismo ejercicio fiscal, exceptuándose los casos de Servidores Públicos y los autorizados por el Presidente Municipal.
- IV.- Cuando los partidos políticos soliciten apoyos en especie que generen una erogación económica al Ayuntamiento.
- V.- Cuando el trámite esté en proceso y el solicitante fallezca.
- VI.- Cuando se trate de solicitudes de personas físicas o morales que no pertenezcan al municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, salvo los casos que a consideración del Presidente Municipal, su otorgamiento genere impactos positivos en el Municipio.

CAPÍTULO IV APOYOS PARA EL FOMENTO AL DEPORTE

ARTÍCULO 10.- Los apoyos para fomento al deporte, tienen como objetivo, promover la actividad física, deportiva, recreativa, eventos deportivos en general, préstamo de instalaciones deportivas y apoyos a escuelas de iniciación deportiva estos últimos podrán ser económicos o en especie.



**JUAN
C. BONILLA**
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
GOBERNANZA PARA TODOS

ARTÍCULO 11.- El presidente Municipal , La Secretaria del Ayuntamiento, en coordinación con el Regidor de Educación Publica, actividades culturales, deportivas y sociales, son los Servidores Público responsables de emitir su opinión para su otorgamiento y coadyuvarán para que la Tesorería Municipal, reciba con oportunidad la documentación comprobatoria del beneficiario.

ARTÍCULO 12.- Los criterios para otorgar los apoyos para la el fomento al deporte en el municipio son:

- a) Pertenecer preferentemente al Municipio de Juan C. Bonilla.
- b) Preferentemente estar inscrito en el registro municipal del deporte.
- c) Que los apoyos solicitados sean para el fomento deportivo, los que entre otros podrán ser:

1. Uniformes deportivos
2. Equipo deportivo (balones, bats, pelotas, etc).
3. Medallas y/o trofeos para premiación
4. Préstamo de equipo de sonido
5. Préstamo de mobiliario (sillas, carpas, templete, gradas, arcos de salida, etc)
6. Transporte para competencia o traslado de equipos.

ARTÍCULO 13.- El préstamo de las instalaciones deportivas, deberá sujetarse a los horarios y días disponibles en la calendarización

ARTÍCULO 14.- El procedimiento a que se sujetará el otorgamiento de estos apoyos se rige por lo dispuesto en el artículo 8º, de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO V APOYOS PARA LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 15.- Los apoyos para la educación, tienen como objetivo, coadyuvar con las escuelas públicas del municipio que lo requieran para llevar a cabo alguno de sus programas ceremonias o eventos y en lo posible subvenir algunas de sus necesidades más apremiantes a través de apoyos económicos y/o en especie, que tengan impacto social.

ARTÍCULO 16.- El presidente Municipal , La Secretaria del Ayuntamiento, en coordinación con el Regidor de Educación Publica, actividades culturales, deportivas y sociales, son los Servidores Público responsables de emitir su opinión



**JUAN
C. BONILLA**
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
GOBERNANZA PARA TODOS

para su otorgamiento y coadyuvarán para que la Tesorería Municipal, reciba con oportunidad la documentación comprobatoria del beneficiario.

ARTÍCULO 17.- Los criterios para otorgar apoyos para la educación son:

- a) Pertener preferentemente al Municipio de Juan C. Bonilla.
- b) Que los apoyos solicitados se destinen para llevar a cabo programas o eventos de beneficio a la población escolar o para subvenir algunas de sus necesidades más apremiantes, por lo que entre otros se podrán otorgar:
 - 1. Apoyo económico
 - 2. Apoyo con transporte
 - 3. Pintura
 - 4. Banderas
 - 5. Nichos
 - 6. Pizarrones
 - 7. Escritorios
 - 8. Instrumentos para la banda de guerra
 - 9. Trofeos o medallas para premiaciones
 - 10. Equipo de sonido
 - 11. Mobiliario (templete, sillas).

ARTÍCULO 18.- El Servidor Público responsable para emitir una opinión respecto al apoyo solicitado, preferentemente establecerá contacto con el solicitante.

ARTÍCULO 19.- El procedimiento a que se sujetará el otorgamiento de estos apoyos se rige por lo dispuesto en el artículo 8º, de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VI APOYO AL CAMPO

ARTÍCULO 20.- Los apoyos al campo tienen como objetivo impulsar la producción agropecuaria en este municipio, así como fortalecer a grupos de productores para que se organicen motivándolos para crear cadenas productivas y coadyuvar en la consolidación de las organizaciones existentes, con el objeto de que se generen empleos que aseguren el sustento de las familias.

ARTÍCULO 21.- El Presidente Municipal y La Secretaria del Ayuntamiento, son los Servidores Públicos responsable de emitir su opinión para su otorgamiento y



**JUAN
C. BONILLA**
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
GOBERNANZA PARA TODOS

coadyuvarán para que la Tesorería Municipal, reciba con oportunidad la documentación comprobatoria del beneficiario.

ARTÍCULO 22.- Los criterios para otorgar los apoyos al campo, son:

- a) Pertenecer preferentemente al Municipio de Juan C. Bonilla.
- b) Ser productor agropecuario; o
- c) Una organización de productores agropecuarios.

ARTÍCULO 23.- Los apoyos servirán para impulsar la producción agropecuaria en este municipio, focalizando a la población objetivo a que están dirigidos, por lo que entre otros se podrán otorgar:

- a) Apoyo en equipo agrícola básico;
- b) Insumos;

ARTÍCULO 24.- El procedimiento a que se sujetará el otorgamiento de estos apoyos se rige por lo dispuesto en el artículo 8º, de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VII

APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 25.- Los apoyos para la Promoción a la Cultura y Tradiciones, tienen como objetivo, impulsar la difusión de la cultura y las tradiciones del municipio de Juan C. Bonilla a través de eventos locales, en otros municipios, en otras entidades o fuera del país, otorgando apoyos económicos y en especie a personas o agrupaciones públicas o privadas, de este municipio que realicen actividades culturales.

ARTÍCULO 26.- El Presidente Municipal y La Secretaria del Ayuntamiento, son los Servidores Públicos responsable de emitir su opinión para su otorgamiento y coadyuvarán para que la Tesorería Municipal, reciba con oportunidad la documentación comprobatoria del beneficiario..

ARTÍCULO 27.- Los criterios para otorgar los apoyos para la Promoción a la Cultura y Tradiciones, son:

- a) Pertenecer preferentemente al Municipio de Juan C. Bonilla.
- b) Se considerarán solicitudes individuales y de agrupaciones públicas o privadas cuyas actividades que tengan contenido cultural o tradicional.



**JUAN
C. BONILLA**
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
GOBERNANZA PARA TODOS

c) Que los apoyos se destinen a eventos que promocionen la cultura o las tradiciones del municipio, por lo que entre otros se podrán otorgar:

1. Apoyo economico
2. Templetes
3. Sonorizaciones
4. Sillas
5. Mesas
6. Enlonados
7. Transporte
8. Alimentos
9. Hospedaje
10. Servicios Públicos.
11. Seguridad Pública

ARTÍCULO 28.- El procedimiento a que se sujetará el otorgamiento de estos apoyos se rige por lo dispuesto en el artículo 8º, de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VIII APOYOS A SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 29.- Los apoyos para los Servidores Públicos de este Ayuntamiento, tienen como objetivo, fomentar un clima laboral con sentido humano, respaldándolo con apoyos que les permitan solventar eventos imprevistos con lo cual se les motiva a prestar con calidad y eficiencia sus servicios a la ciudadanía.

ARTÍCULO 30.- El Presidente Municipal, La Secretaria del Ayuntamiento y El Director de Recursos Humanos son los Servidores Públicos responsables de emitir su opinión para su otorgamiento y coadyuvarán para que la Tesorería Municipal, reciba con oportunidad la documentación comprobatoria del beneficiario.

ARTÍCULO 31.- Los criterios para otorgar los apoyos a los Servidores Públicos de esta H. Ayuntamiento son:

- a) Ser Servidor público del H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla en activo



**JUAN
C. BONILLA**
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
GOBERNANZA PARA TODOS

- b) Los apoyos se otorgarán al Servidor Público en activo del H. Ayuntamiento para sí o para sus familiares en línea recta (Padres o hijos), a su cónyuge o concubina, por lo que quedan exceptuados los familiares colaterales y por afinidad.
- c) Que los apoyos solicitados sean para solventar eventos imprevistos por lo que entre otros se podrán otorgar:
 - 1. Gastos funerarios
 - 2. Para adquirir lentes
 - 3. Servicios médicos, estudios y medicamentos, para que se otorgue este apoyo se deberá valorar la urgencia y la necesidad del caso y el monto del Apoyo se determinará de acuerdo al tabulador salarial, como se precisa a continuación:
 - a) Los servidores públicos que se encuentren en el rango de salarios de \$1,500.00 a \$8,000.00 recibirán apoyos al 100%;
 - b) Los Servidores Públicos que obtengan un salario mayor recibirán un apoyo del 75%
 - 4. Los casos no previstos, serán resueltos por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 32.- La Dirección de Recursos Humanos, una vez que haya recibido el oficio de notificación en el que el Presidente Municipal, haya autorizado el apoyo solicitado, cuando así proceda, lo tramitará ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 33.- El procedimiento para que el Servidor Público beneficiado reciba su apoyo es el siguiente: deberá presentarse en la Tesorería Municipal y entregar la siguiente documentación:

- a) Copia del oficio de solicitud;
- b) Copia del oficio de autorización firmado por el Presidente Municipal;
- c) Carta de agradecimiento;
- d) Copia de su identificación oficial;



**JUAN
C. BONILLA**
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
GOBERNANZA PARA TODOS

- e) Llenar el formato "Aviso de protección de datos personales y consentimiento de difusión de información limitada"

AVISO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN LIMITADA

Todos los datos personales que se proporcionen al H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla en cualquier de sus Dependencias y Unidades Administrativas en virtud de la realización de un trámite y/o servicio, serán utilizados con confidencialidad y se almacenaran con las medidas de seguridad que garanticen su protección, conforme a la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Al firmar el presente acepta de forma expresa difundir exclusivamente la información del Acuerdo que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitidos por CONAC en la pagina de internet del Municipio mismo que se muestra a continuación:

Concepto	Ayuda a	Subsidio	Sector Económico	Beneficiario	CURP	RTC	Monto Pagado

Es importante que sepas que tus datos personales son utilizados con el fin de cumplir con las funciones de la Administración Pública Municipal, aunque también podrán ser utilizados con fines estadísticos, históricos o científicos.

Los datos personales no podrán ser difundidos sin tu conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Es responsabilidad del titular de los datos personales, garantizar que estos sean veraces y completos, así como de notificar cualquier modificación a los mismos para mantener la información actualizada.

De no hacerlo o de hacerlo de manera inexacta, no será posible cumplir con las funciones públicas.

**FIRMA DE AUTORIZACIÓN
ATENTAMENTE**

Juan C. Bonilla, Puebla a ___ de _____ de 2021

Nombre: _____

CURP: _____

Identificación No. _____

Domicilio: _____

- f) En caso de que aplique factura la que deberá corresponder al mes corriente y deberá contener los datos fiscales del Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, los cuales son:



**JUAN
C. BONILLA**
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
GOBERNANZA PARA TODOS

- ✓ Razón Social: Municipio de Juan C. Bonilla Puebla;
- ✓ R.F.C. MJC850101Q69;
- ✓ Domicilio: Palacio Municipal S/N, Centro, Juan C Bonilla CP 72640 ;
- ✓ Teléfono: 222 2892664
- ✓ Correo electrónico: tesoreria.juancbonilla@gmail.com

CAPÍTULO IX ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y RENTA DE MAQUINARIA

ARTÍCULO 34.- Este tipo de apoyos, tienen como objetivo atender las diversas necesidades de pequeñas obras que existen en localidades y colonias del municipio otorgándoles en especie materiales para construcción y/o renta de maquinaria.

ARTÍCULO 35.- El Presidente Municipal y La Secretaria del Ayuntamiento, son los Servidores Públicos responsable de emitir su opinión para su otorgamiento y coadyuvará para que la Tesorería Municipal, reciba con oportunidad la documentación comprobatoria del beneficiario.

ARTÍCULO 36.- Los criterios para otorgar estos apoyos, son:

- a) Pertenecer preferentemente al Municipio de Juan C. Bonilla;
- b) Que preferentemente sean gestionados por la Autoridad Auxiliar;
- c) Que los apoyos solicitados se destinen al mejoramiento de la comunidad o centro educativo, por lo que entre otros se podrán entregar los siguientes:

1. Materiales para construcción
2. Renta de maquinaria básica
3. Pago de mano de obra.

ARTÍCULO 37.- El procedimiento para el otorgamiento de este tipo de apoyos se sujetará a lo dispuesto en el artículo 8º, de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO X QUEJAS E INCONFORMIDADES

ARTÍCULO 38.- Los procedimientos de queja o inconformidad, serán tramitados por la persona que gestionó el apoyo de que se trate, quien dentro del término de



**JUAN
C. BONILLA**
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
GOBERNANZA PARA TODOS

quince días hábiles, posteriores al hecho que dio motivo a la queja o inconformidad, deberá presentar en la Contraloría Municipal, un escrito que contenga:

- I. Nombre y firma autógrafa del quejoso;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y en su caso, quien las pueda oír y recibir;
- III. La narración de los hechos que motiven la queja o inconformidad, describiendo la causa que dio origen a su queja o inconformidad; y
- IV. Aportar las pruebas, que considere pertinentes.

ARTÍCULO 39.- La Contraloría Municipal, substanciará el procedimiento contenido en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del H. Cabildo del Municipal y estarán vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2021

SEGUNDO.- Lo no previsto y la interpretación de los presentes Lineamientos, será resuelto por el Presidente Municipal Constitucional de Juan C. Bonilla, Puebla.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos deberán ser publicados en la página Web del H. Ayuntamiento Municipal de Juan C. Bonilla, Puebla.



**JUAN
C. BONILLA**
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
GOBERNANZA PARA TODOS

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para otorgar Subsidios, Apoyos, Donativos, Ayudas y Condonaciones en el Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que realice los trámites necesarios para la publicación de los presentes lineamientos en el Portal Web Institucional del Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a las áreas que corresponda y den cumplimiento a lo establecido en el presente Dictamen.

REALIZÓ:

C.P. ELOY LOPEZ CINTO
CONTRALOR MUNICIPAL



CONTRALORÍA
JUAN C. BONILLA
2021 - 2024



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
JUAN C. BONILLA
2021 - 2024

MTRA. ARELI CHANTES GUERRA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

REALIZÓ:

LIC. JOSE CINTO BERNAL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



PRESIDENCIA
JUAN C. BONILLA
2021 - 2024